



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Viernes, 26 de marzo de 1993. — Número 61

Página 1.233

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas en Villacarriedo, Camargo y Rubayo (Marina de Cudeyo) 1.234

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia.— Objeto: Publicación de 2.000 ejemplares de la obra titulada «Rutas Jacobeas por Cantabria» 1.234

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S. A.» 1.234

3. Subastas y concursos

Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Acuerdos, providencias, notificaciones y anuncios de subastas . . . 1.239

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Val de San Vicente.— Bases para una plaza de operario de servicios múltiples 1.242

2. Subastas y concursos

Junta Vecinal de Rocamundo.— Subasta para la enajenación de una parcela urbana 1.244
Suances.— Subasta de aprovechamiento forestal y concurso del servicio de limpieza de las dependencias municipales 1.245

3. Economía y presupuestos

Hazas de Cesto.— Rectificación de error 1.246
Suances.— Aprobar el precio público por conservación de contenedores y modificación de diversas ordenanzas fiscales 1.246

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 102/93 1.247
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 18/93 1.248
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 53/93 1.248

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.— Extravío de libretas y resguardos 1.248

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Víctor García Santaya, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villacarriedo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 1 de marzo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/23161

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Mier Abeledo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Amedidas (Camargo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 1 de marzo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/23158

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Cruz Gómez Andreu para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Rubayo (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 12 de marzo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/29971

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concierto directo

Objeto: Publicación de 2.000 ejemplares de la obra titulada «Rutas Jacobeas por Cantabria».

Presupuesto: 2.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses a partir de la formalización del contrato.

Garantías: La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del lunes o miércoles hábil siguiente al de la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar únicamente la proposición económica según modelo señalado en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la clasificación de contratistas, si procede. En el caso de resultar adjudicatario se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 18 de marzo de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/33416

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S. A.»

AMBITO DE APLICACION.

Artículo 1º. AMBITO PERSONAL.- El presente convenio será de aplicación a todo el personal que preste servicios retribuidos por cuenta ajena a la Sociedad Regional para la gestión y promoción de actividades culturales del Palacio de Festivales de Cantabria S.A.

Artículo 2º. AMBITO FUNCIONAL.- Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones de trabajo entre la Sociedad Gestora del Palacio de Festivales y el personal incluido en el apartado anterior.

Artículo 3º. AMBITO TERRITORIAL.- El convenio será de aplicación en las dependencias del Palacio de Festivales de Cantabria y locales afectos a sus actividades.

Artículo 4º. AMBITO TEMPORAL.- La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1993, no obstante sus efectos económicos se retrotraen al 1 de Enero de 1992.

REVISION Y DENUNCIA DEL CONVENIO.

Artículo 5º. REVISION.- Ambas partes se comprometen a negociar a partir del 1º de Enero de 1993 las cláusulas salariales y las relativas a la jornada de trabajo.

Artículo 6º. DENUNCIA.- El convenio se considerará expresamente denunciado al finalizar el período de vigencia a que hace referencia el artículo cuarto, comprometiéndose ambas partes a negociar a partir del primero de enero de 1994.

COMISION PARITARIA.

Artículo 7º. COMISION PARITARIA. Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente convenio se constituirá una comisión paritaria de interpretación, estudio y vigilancia del convenio, integrada por tres representantes de la Sociedad y tres representantes de los trabajadores.

En la primera sesión la comisión elaborará un reglamento de funcionamiento de la misma y elegirá entre sus miembros un Presidente y un Secretario.

El Presidente podrá convocar la comisión en cualquier momento y en todo caso con una periodicidad mínima de dos meses. Sin perjuicio de lo anterior esta comisión se reunirá cuando causas de urgencia o necesidad lo aconsejen, a instancia de cualquiera de las partes, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la solicitud de la reunión.

La comisión paritaria se mantendrá en sus funciones hasta la constitución de la mesa negociadora del siguiente convenio.

De los acuerdos adoptados se levantará el correspondiente acta, siendo vinculantes para ambas partes, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legalmente reconocidas. En cualquier caso dichos acuerdos se notificarán a los interesados en el plazo de los diez días siguientes a la aprobación del correspondiente acta.

La Comisión tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- 1) Todas aquellas que le son atribuidas en el texto del presente convenio, así como cualesquiera otras tendientes a una mejor aplicación e interpretación de lo establecido en el mismo.
- 2) Revisión y actualización de aquellos aspectos afectados por disposiciones legales o reglamentarias sobrevenidas.
- 3) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 4) Interpretar y aclarar la definición de grupos funcionales y categorías profesionales recogidos o no en el presente convenio y que vengán aconsejadas por razones organizativas.
- 5) Recibir y examinar cuantas cuestiones se susciten en relación con el presente convenio por parte de los trabajadores afectados por el mismo, sus representantes legales o los representantes de la Sociedad.

ORGANIZACION DEL TRABAJO.

Artículo 8º. Organización del trabajo.- La facultad de organización y dirección del trabajo corresponderá a la Sociedad Regional, a través de las personas que designe dando cuenta a la representación de los trabajadores en los supuestos previstos legalmente.

DEFINICION DE GRUPOS FUNCIONALES Y CATEGORIAS PROFESIONALES.

Artículo 9º. Se establecen los siguientes grupos y categorías profesionales:

GRUPO I. PERSONAL TECNICO:

- JEFE DE LA SECCION TECNICA
- SUBJEFE TECNICO-REGIDOR
- JEFE DE EQUIPO
- OFICIAL
- PEON

GRUPO II. PERSONAL SUBALTERNO:

- JEFE DE EQUIPO
- SUBALTERNO DE SALA
- GUARDARROPA
- CONSERJE-ORDENANZA
- TELEFONISTA
- AZAFATA-RECEPCIONISTA

GRUPO III. PERSONAL DE ADMINISTRACION:

- JEFE DE EQUIPO
- OFICIAL
- COORDINADOR DE TAQUILLA
- TAQUILLERA

GRUPO IV. PERSONAL DOCENTE:

- DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTE DRAMATICO
- JEFE DE DEPARTAMENTO
- PROFESOR
- EDUCADOR-INSTRUCTOR

GRUPO V. PERSONAL DIRECTIVO

- JEFE DE SERVICIO
- COORDINADOR GENERAL
- INSPECTOR TECNICO
- JEFES DE SECCION
- JEFE DE PERSONAL Y ADMINISTRACION

- RELACIONES PUBLICAS

- JEFE DE PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACION

DEFINICIONES PROFESIONALES.

GRUPO I. PERSONAL TECNICO

JEFE DE LA SECCION TECNICA.- Aquél que con conocimientos de las distintas parcelas de la técnica teatral tiene bajo su mando todo el personal técnico. Entre otras funciones tendrá atribuidas la dirección de la ejecución del montaje escénico de los diversos espectáculos que se celebren en el Palacio de Festivales, la coordinación y control horario de todo el personal técnico a su cargo. En colaboración con el Coordinador General emitirá informe a la vista de las fichas técnicas de los espectáculos con carácter previo a la elaboración de la propuesta del período de programación correspondiente.

En materia de Congresos examinará las necesidades técnicas expuestas por las diversas organizaciones tales como ubicación de stands, y sus necesidades anexas, elementos técnicos necesarios para el desarrollo de las ponencias y cualesquiera otros actos del Congreso dentro del Palacio de Festivales.

SUBJEFE TECNICO-REGIDOR.- Asistirá al Jefe de la Sección Técnica en la relación con los responsables técnicos de las distintas compañías cuyos espectáculos se programen en el Palacio de Festivales, obteniendo la información necesaria para la correcta ejecución de los montajes escénicos. Durante los espectáculos constituye la máxima autoridad en el escenario llevando el orden del espectáculo y coordinando los diferentes elementos artísticos y técnicos que lo constituyan. Durante la celebración de los Congresos será el responsable del desarrollo y orden del mismo de acuerdo con el programa y las indicaciones realizadas por la organización de los mismos, velando por la disposición de los medios técnicos solicitados en cada momento.

En ausencia del Jefe de la Sección Técnica asumirá las funciones imprescindibles para la correcta ejecución de las actividades programadas por la Sociedad.

JEFE DE EQUIPO.- Aquél que con los conocimientos teóricos y prácticos desarrolla con la debida perfección aquellos trabajos que requieren responsabilidad e iniciativa propia, teniendo a su cargo la coordinación, supervisión y responsabilidad de las tareas realizadas por el personal del correspondiente área, dentro del marco establecido por el Jefe de la Sección Técnica.

OFICIAL.- Aquellos que con conocimientos teórico-prácticos suficientes desempeñan las tareas de índole mecánica y material, bajo la coordinación del Jefe de Equipo y la dirección del Jefe de la Sección Técnica.

PEON.- Aquellos que ejecutan trabajos consistentes exclusivamente en la aportación de su esfuerzo físico para los cuales no se requiere cualificación profesional, de acuerdo con las instrucciones impartidas por sus responsables directos.

GRUPO II. PERSONAL SUBALTERNO

JEFE DE EQUIPO.- Aquél que bajo la dependencia del correspondiente Jefe de Servicio o Sección tiene encomendada la organización y coordinación de todos los servicios auxiliares dentro de la sala durante el espectáculo, velando por el orden en los mismos, cuidará preferentemente de la presentación y corrección del personal subalterno de sala a sus ordenes en su trato con el público. Tendrá a su cargo la coordinación y control horario del personal a su cargo.

Asimismo responderá del estado de las Sala con anterioridad y posterioridad al espectáculo.

SUBALTERNO DE SALA.- Indistintamente tendrán a su cargo la vigilancia de la sala, siendo responsables de la distribución del público que acceda a la misma, permaneciendo en sus puestos debidamente uniformados hasta el completo desalojo del público, procediendo a continuación a la revisión de la sala dando cuenta de las eventuales incidencias al Jefe de Equipo, haciendo entrega al mismo de cualquier objeto o valores que encontrasen. Tendrán también a su cuidado la vigilancia de las respectivas puertas de acceso a las instalaciones del Palacio que no podrán abandonar sin autorización del Jefe de Equipo impidiendo la entrada a las personas que no hayan sido debidamente autorizadas por la Sociedad.

Durante el desarrollo de los Congresos asumirán las funciones de información a los congresistas sobre ubicación de los distintos espacios del Palacio de Festivales, distribución en Sala de los asistentes, reparto de cuanta documentación le sea requerida por la organización, control de acceso al Palacio de Festivales y sus Salas, regulación del tráfico interior de personas durante la celebración del Congreso.

GUARDARROPA.- Será el responsable de la recepción, custodia y posterior entrega de aquellos objetos y prendas de vestir que el público deje a su cargo.

CONSERJE-ORDENANZA.- Es el trabajador que desempeña funciones de reparto de correspondencia y documentación, notificaciones personales y domiciliarias, manejo de máquinas sencillas, centralitas, y cuales otras similares le sean encomendadas por el correspondiente Jefe de Sección o Servicio.

TELEFONISTA-RECEPCIONISTA.- Es la persona que teniendo bajo su responsabilidad el manejo de las instalaciones de telefonía y comunicación distribuye los mensajes recibidos entre el personal de la Sociedad, estableciendo los contactos que le sean requeridos con el exterior. Asimismo, informará al Público y visitantes de las actividades que tengan lugar en el Palacio de Festivales y cuantos otros aspectos le sean señalados por el correspondiente Jefe de Sección o Servicio.

AZAFATA-RECEPCIONISTA.- Es la trabajadora que bajo la supervisión del Jefe de la Sección o Servicio realiza funciones de recepción de visitantes y artistas, organización y ejecución de visitas al Palacio de Festivales, y labores auxiliares de protocolo e información al público en general.

GRUPO III. PERSONAL DE ADMINISTRACION

JEFE DE EQUIPO.- Aquél que con los conocimientos teóricos y prácticos necesarios desarrolla de acuerdo con las instrucciones emanadas del Jefe de la Sección trabajos que implican cierto grado de responsabilidad e iniciativa pudiendo tener a su cargo las siguientes funciones:

Cajero de Cobro y pago sin firma ni fianza
 Redacción de documentos, contratos, correspondencia y cuantos otros requieran un especial conocimiento de las actividades de la Empresa.
 Control de facturas emitidas y recibidas.
 Seguimiento presupuestario
 Teneduría de libros oficiales y auxiliares contables o de cuentas corrientes bancarias, y cualesquiera otras de análoga naturaleza.
 Coordinación y seguimiento de los trabajos encomendados a las Asesorías externas de acuerdo con las instrucciones señaladas por el Jefe de la Sección o Servicio.

OFICIAL DE ADMINISTRACION.- Aquél trabajador que se ocupa de la correspondencia, archivo, clasificación, cálculo sencillo, confección de fichas y documentos. Deberá poseer conocimientos prácticos de mecanografía y ofimática. Recepción y filtrado de llamadas telefónicas y cuantas otras similares que le sean encomendadas por el Jefe de Equipo y superiores.

COORDINADOR DE TAQUILLA.- Aquél que teniendo conocimientos suficientes tiene a su cargo la planificación y coordinación de abonos y localidades correspondientes a los distintos períodos de programación. Será responsable de la introducción de cuantos datos resulten necesarios para la emisión de abonos y localidades, velando por el correcto funcionamiento del sistema informático. Asimismo se encargará de realizar las liquidaciones correspondientes a cada espectáculo.

TAQUILLERA.- Es la responsable del despacho al público de abonos y localidades bajo la coordinación y control del coordinador de taquilla, a quien deberá hacer entrega de la recaudación obtenida. Realizarán funciones de información al público de las actividades que tengan lugar en el Palacio de Festivales.

GRUPO IV. PERSONAL DOCENTE

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTE DRAMATICO.- Tendrá a su cargo la determinación de los objetivos y actividades a realizar por la Escuela, coordinando los distintos departamentos que la componen. Tendrá a su cargo las funciones de planificación y propuesta al Consejo de Administración de las distintas medidas y líneas de actuación.

JEFE DE DEPARTAMENTO.- Dirigirá y coordinará la investigación, programación y enseñanza de las disciplinas correspondientes a su departamento.

PROFESOR.- Ejercerá su actividad educativa de acuerdo con los programas elaborados, dentro del marco pedagógico y didáctico establecido por la Dirección de acuerdo con la legislación vigente.

EDUCADOR-INSTRUCTOR.- Colaborará en la formación integral de los alumnos, velando por el orden dentro de los períodos lectivos, atendiendo asimismo a las tareas auxiliares de organización y control de la Escuela de Arte Dramático.

GRUPO V. PERSONAL DIRECTIVO

COORDINADOR GENERAL.- Con rango orgánico de Jefe de Servicio, tiene asignadas las funciones de planificación y propuesta al Consejo de Administración o Consejero-Delegado de cuantas actividades hallan de desarrollarse en las instalaciones del Palacio de Festivales. Será el máximo responsable de la coordinación de las diferentes áreas o secciones, en particular las de Personal y Administración, Relaciones Públicas, Prensa y medios de comunicación y Sección Técnica, impartiendo las oportunas instrucciones tendentes a la consecución de los objetivos fijados por el Consejo de Administración o Consejero Delegado.

INSPECTOR TECNICO.- Con rango orgánico de Jefe de Servicio tendrá asignadas las funciones de supervisión y control del funcionamiento de todas las instalaciones y equipos ubicados en el Palacio de Festivales, ostentando la condición de interlocutor frente a las distintas empresas de servicios contratadas por la Sociedad en materia de mantenimiento, vigilancia y seguridad, y cualesquiera otras análogas.

JEFE DE PERSONAL Y ADMINISTRACION.- Con rango orgánico de Jefe de Sección tiene asignadas las funciones de Dirección de todas las tareas relacionadas con los Recursos humanos tales como: Selección, Formación, Propuesta de contratación y planificación de plantilla, régimen retributivo, extinción y suspensión de la relación laboral, régimen disciplinario y cualesquiera otras relativas a estas materias. Representación de la Sociedad ante los organismos oficiales de la Administración laboral y de Seguridad Social, así como ante los representantes legales de los trabajadores. Dentro de la parcela de Administración tendrá asignadas las funciones de gestión económica, propuesta y ejecución de reconocimiento de obligaciones para la Sociedad, coordinación y control de los trabajos realizados por las Asesorías externas y de las tareas administrativas en general. Será responsable funcional del personal incluido en el grupo III.

RELACIONES PUBLICAS.- Con rango orgánico de Jefe de Sección tiene atribuidas las siguientes funciones: Atenciones protocolarias durante los actos que tengan lugar en el Palacio de Festivales, en particular la asistencia y distribución del Palco; Gestión de pases a favor e invitaciones con Instituciones Públicas y Privadas, que mantienen relación con la Sociedad; Promoción de la asistencia a los espectáculos programados en todos aquellos colectivos que se consideren de interés. Cualquier otra actividad, relacionada con las anteriormente enumeradas, que le sea encomendada por la Sociedad.

JEFE DE PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACION.- Con rango orgánico de Jefe de Sección y de acuerdo con las instrucciones del Coordinador General tiene asignadas las relaciones con los medios de comunicación, siendo el interlocutor de la Sociedad ante estos. Tendrá entre otras las siguientes funciones: Redacción de notas de prensa, convocatoria de los medios de comunicación, elaboración de la información relativa a los artistas y compañías cuyas actuaciones se programen en el Palacio de Festivales así como de cualesquiera otras actividades que sean desarrolladas en este, teniendo asignada la confección de las diversas notas a los programas.

Artículo 10º. MOVILIDAD FUNCIONAL.- Se ejercerá dentro de la Empresa de conformidad con lo dispuesto en el Artº 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11º. CLASIFICACION DEL PERSONAL SEGUN SU PERMANENCIA EN LA SOCIEDAD.- Los trabajadores al servicio de la Sociedad se clasificarán en los siguientes grupos de acuerdo con su permanencia:

- Personal Fijo.- Aquél que mantiene relación laboral de carácter indefinido.
- Personal Fijo discontinuo.- Aquél que mantiene relación laboral de carácter indefinido, no presta servicios todos días que dentro del año tienen la consideración de laborables.
- Eventuales.- Aquellos trabajadores incorporados a la Sociedad con carácter temporal para atender necesidades coyunturales o temporales.

Artículo 12º. COMPENSACION Y ABSORCION.- Las condiciones pactadas en el presente convenio compensan en su totalidad las que anteriormente rigieran, por mejora pactada o concedida unilateralmente por la empresa, imperativo legal, pacto de cualquier naturaleza o contrato individual.

Artículo 13º. PERIODO DE PRUEBA.- En los contratos de trabajo se concertará un período de prueba de seis meses para los técnicos titulados, tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados cuya duración será de quince días laborales. Los períodos de Incapacidad Laboral Transitoria determinarán la interrupción del transcurso del mencionado período.

Artículo 14º. LIQUIDACION Y PAGO DEL SALARIO.- La liquidación y el pago del salario se harán puntual y documentalmente de acuerdo con las normas vigentes y las previstas en el presente convenio, abonándose dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente mediante transferencia bancaria o cheque nominativo.

Con independencia de la categoría profesional asignada a cada trabajador, la liquidación de salarios tendrá, en todo caso, carácter mensual.

Artículo 15º. RETRIBUCIONES Y CONCEPTOS SALARIALES.- El salario de convenio está integrado por Salario Base y Complementos Salariales.

Complementos Salariales: Antigüedad, Plus de Actividad, Plus de Movilidad Horaria, Plus de Festividad, Plus de Nocturnidad, Complemento por Productividad, Complemento por Total Dedicación y Quebranto de Moneda.

El incremento retributivo para el año 1992 será del 6,34% estableciéndose una cláusula de revisión salarial en el supuesto de que el I.P.C. experimentado en el período 31-12-1991 y 31-12-1992 supere el 5,62% de acuerdo con los datos del I.N.E.

ANTIGUEDAD.- El complemento de antigüedad consistirá en una retribución equivalente al 7% del salario base por cada trienio cumplido. Abonándose desde el día primero del mes siguiente a su cumplimiento.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.- Se establecen dos gratificaciones extraordinarias anuales de cuantía equivalente a una mensualidad del Salario Base más la Antigüedad o en la proporción que corresponda debido al período realmente trabajado. Estas gratificaciones se abonarán a fecha 1 de Julio y 15 de Diciembre.

Artículo 16º. ANTICIPOS DE REMUNERACIONES.- Los trabajadores fijos y fijos discontinuos podrán percibir una mensualidad de su salario ordinario en concepto de anticipo de remuneración, con las siguientes limitaciones:

- 1) El importe del anticipo no podrá superar las 250.000 Ptas.
- 2) El conjunto de anticipos concedidos por la Empresa al total de los trabajadores no podrá superar en ningún caso el importe de 2.000.000 Ptas, en función de la liquidez existente en cada momento.

Con objeto de estudiar y evaluar las solicitudes presentadas se constituirá una comisión integrada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de la Sociedad.

Los trabajadores en la solicitud deberán reflejar la finalidad del anticipo, debiendo acreditar su empleo una vez concedido.

El importe del anticipo deberá reintegrarse en un período máximo de seis mensualidades, a cuyo efecto se practicará el correspondiente descuento en la liquidación mensual de salario.

Artículo 17º. DIETAS.- Las cuantías fijadas en el presente Artículo constituyen el importe máximo diario a percibir por los conceptos de manutención, alojamiento y Kilometraje. Los trabajadores percibirán el 50% del importe señalado para gastos de manutención cuando la salida sea anterior a las 14 horas y el regreso posterior a las 16, o cuando la salida sea anterior a las 21 horas y el regreso posterior a las 23. Siempre que la salida sea anterior a las 14 horas y el regreso posterior a las 23 se percibirá el 100% de los gastos de manutención.

Procederá la percepción del importe señalado por alojamiento en los supuestos en que se pernocte fuera del domicilio habitual.

Gastos de Viaje.- Se indemnizará con el importe del billete o pasaje utilizado dentro de la Clase Primera. Serán abonables como gastos de viaje los desplazamientos en taxi desde o hasta las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos.

Kilometraje.- El importe abonado por kilómetro recorrido en vehículo propio será de 24 pesetas.

Clasificación del personal a estos efectos:

GRUPO 1 . Jefe de Servicio y Sección, Director Escuela Arte Dramático, Jefe de Equipo, Oficial, Jefe de Departamento, Profesor, Coordinador de taquilla y taquillera.

GRUPO 2 . Peón, Subalterno de Sala, Azafata, Educador-Instructor, Conserje-Ordenanza, Telefonista, Guardarropa.

	ALOJAMIENTO	MANUTENCION	DIETA COMPLETA
GRUPO 1	7.837	5.046	12.883
GRUPO 2	5.137	4.775	9.912

Artículo 19°. JORNADA DE TRABAJO.- La jornada ordinaria de trabajo será de treinta y ocho horas semanales, que proyectadas en jornada anual suponen un total de 1642 horas efectivas de trabajo.

Los horarios de trabajo se elaborarán por los Jefes de las correspondientes secciones en base a las actividades previstas, comunicándose a los trabajadores con una antelación mínima de dos días, en el referido cuadro horario semanal se fijará en todo caso, el descanso semanal.

Artículo 20°. DESCANSO SEMANAL.- Se establece un descanso semanal de dos días ininterrumpidos. Los días de disfrute se fijarán para cada uno de los grupos profesionales definidos en este convenio de acuerdo con la naturaleza de las actividades que desarrollan.

Tendrán la retribución de horas extraordinarias todas aquellas realizadas durante los días de descanso previamente señalados, disfrutándose el descanso dentro de las cuatro semanas siguientes.

Artículo 21°. HORAS EXTRAORDINARIAS.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria diaria.

Los trabajadores realizarán las horas que resulten necesarias, de acuerdo con las circunstancias requeridas por el desarrollo de la programación, con los límites legalmente establecidos.

Su abono se producirá en la nómina del mes, siempre que se realicen dentro de los veinte primeros días, abonándose en la nómina del mes siguiente cuando se efectúen entre los días 21 y 30.

Sin perjuicio de su retribución carecerán de esta consideración el exceso de horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, de conformidad con lo previsto en el Apartado 3° del Artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22°. VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS RETRIBUIDOS.-

VACACIONES.- El trabajador que complete un año de servicios podrá disfrutar un período vacacional de 30 días naturales, reservándose la Sociedad la facultad de decretar un período obligatorio de quince días naturales por cierre de las instalaciones.

En todo caso quedan excluidos la 2ª quincena de julio y el mes de Agosto como período vacacional por coincidir estos meses con la mayor actividad de la Sociedad.

LICENCIAS Y PERMISOS.- El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días hábiles en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad - hermanos, hermanos políticos, tíos, tíos políticos, abuelos, abuelos políticos, padres, padres políticos, hijos y nietos- cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día hábil por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.
- f) Seis días hábiles dentro del período de un año para atender asuntos particulares, no acumulables al período vacacional.
- g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones dentro de la jornada diaria, pudiendo optar por sustituir este derecho por una reducción de la jornada ordinaria en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre o la madre indistintamente en caso de que ambos trabajen.
- i) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o aun disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de aquella.

Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán no laborables.

Artículo 23°. EXCEDENCIAS.- El trabajador con antigüedad en la Sociedad de un año tendrá derecho a situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no superior a cinco. Este derecho podrá ser ejercitado nuevamente por el mismo trabajador cuando hayan transcurrido al menos cuatro años desde el final del período de excedencia anterior.

El trabajador excedente conservará únicamente un derecho preferente al reingreso en vacantes de igual o similar categoría a la suya dentro del grupo profesional.

En cuanto a la excedencia por cuidado de hijo se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

Artículo 24°. EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR DIMISIÓN DEL TRABAJADOR.- En el supuesto de extinción del contrato por dimisión del trabajador, deberán mediar al menos quince días para trabajadores con antigüedad superior a seis meses y siete días para trabajadores con antigüedad inferior. De no cumplirse con este requisito se detraerá de la liquidación la cantidad de salario y complementos salariales correspondientes al tiempo que restase para cumplimiento de dicho período.

Artículo 25°. INCOMPATIBILIDADES.- En materia de incompatibilidades será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y disposiciones de desarrollo.

Artículo 26°. REGIMEN DISCIPLINARIO.- FALTAS Y SANCIONES

FALTAS.-

1) GENERALIDADES.- Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, transcendencia o intención, en leve, grave o muy grave.

2) FALTAS LEVES.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

a.- Las faltas de puntualidad hasta tres en un mes en la asistencia al trabajo, con retraso superior a cinco minutos e inferior a treinta en el horario de entrada.

b.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

c.- El abandono del servicio, sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo; si, como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la Sociedad o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

d.- Pequeños descuidos en la conservación de material

e.- Falta de aseo y limpieza personal

f.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas

g.- No comunicar a la Sociedad los cambios de residencia o domicilio

h.- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la Sociedad. Si tales discusiones produjesen escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

i.- Faltar al trabajo al trabajo un día al mes sin causa justificada.

3) FALTAS GRAVES.- Se considerarán faltas graves las siguientes:

a.- Más de tres faltas no justificadas, de puntualidad al trabajo, durante un período de treinta días.

b.- Ausencia sin causa justificada, por dos días, durante un período de treinta días.

c.- La simulación de enfermedad o accidente.

d.- La desobediencia a sus superiores, en materia de servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivasen perjuicio notorio para la Sociedad, podrá ser considerada como falta muy grave.

e.- Simular la presencia de otro trabajador, eludiendo los métodos de control horario o falseando su utilización.

f.- La negligencia en el trabajo, que afecte al buen desarrollo de las funciones encomendadas

g.- La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

h.- Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo.

i.- El quebrantamiento o violación del sigilo obligado sin que se produzca grave perjuicio a la Sociedad.

j.- La reincidencia en faltas leves aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, habiendo mediado notificación escrita.

4) FALTAS MUY GRAVES.- Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

a.- Las faltas injustificadas de puntualidad en más de diez veces durante un período de seis meses consecutivos o veinte durante doce alternos.

b.- Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo en número de tres o más en un período de dos meses consecutivos.

c.- La indisciplina, desobediencia o negligencia en el trabajo evidenciadas de forma grave y notoriamente perjudicial para la Sociedad.

d.- Las ofensas verbales o físicas a las personas que trabajen en la Sociedad o a los familiares que convivan con ellos.

e.- La transgresión de la buena fe contractual, el fraude, la deslealtad, el abuso de confianza, la concurrencia desleal y aquellas otras conductas que atenten fehacientemente contra el principio de fidelidad a las Sociedad.

f.- Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo pactado u ordinario establecido.

g.- El hurto, robo y malversación que afecte a la Sociedad, a sus intereses o a los trabajadores de esta; igualmente cualquier otra clase de hechos que puedan ocasionar en aquella desconfianza fundada respecto de su autor. El encubrimiento y la complicidad se equiparan cuando tales conductas o circunstancias queden suficientemente acreditadas.

h.- Las ausencias y abandono del puesto de trabajo injustificadamente, siempre que aquel pueda de responsabilidad, ocasionase grave perjuicio a las tareas desarrolladas en la Sociedad, deterioro en las cosas o riesgo para las personas.

i.- La embriaguez habitual y la toxicomanía siempre que repercutan negativamente en el trabajo

j.- La reincidencia en falta grave, sea cual fuere su clase y naturaleza, siempre que se cometiere dentro de un período de seis meses desde la primera.

5) Abuso de autoridad.- El abuso de autoridad por parte de los jefes, se considerará como falta muy grave. El trabajador afectado propondrá inmediatamente en conocimiento del departamento de personal de la Sociedad, a través del cauce jerárquico, quien ordenará la inmediata instrucción de expediente.

6) Privación de libertad.- No se considerará injustificada la falta al trabajo, cuando se derive de privación de libertad del trabajador, ordenada por autoridad gubernativa o judicial, si éste posteriormente es absuelto de los cargos que se le imputasen o se sobresee el procedimiento.

SANCIONES.- Corresponde a la Sociedad la facultad de imponer sanciones. De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito, al interesado, quien deberá acusar recibo o firmar un duplicado de la comunicación. Se informará, asimismo, a los representantes legales de los trabajadores.

Graduación de las Sanciones.- Las sanciones que procederá imponer, en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito o suspensión de empleo y sueldo, hasta dos días, comunicándose al trabajador.

Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres hasta quince días.

Inhabilitación temporal, por plazo de hasta dos años, para el acceso a categoría superiores.

Por faltas muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 90 días.

Inhabilitación temporal, por plazo de hasta cuatro años, para pasar a categorías superiores.

Despido.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales oportunas, cuando el hecho cometido pudiera ser constitutivo de falta o delito, o de dar cuenta a las autoridades gubernativas si procede.

TRAMITACION.- Para la imposición de las sanciones que anteriormente se establecen, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Corresponde al Jefe de Personal y Administración o persona en quien delegue la facultad de imponer sanciones por faltas leves, graves o muy graves.

Se observarán, en todo caso, las disposiciones legales que sean de aplicación.

PRESCRIPCION.- Las faltas y sanciones prescribirán en los plazos y las circunstancias previstas en los artículos 59° y 60° del Estatuto de los Trabajadores.

DERECHOS DE REPRESENTACION Y REUNION DE LOS TRABAJADORES.-

Artículo 27°.- El ejercicio de estos derechos se atemperará a lo dispuesto en el título II del Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y cuantas otras normas legales o reglamentarias resulten de aplicación.

ROPA DE TRABAJO

Artículo 28°.- El personal con relación laboral permanente dispondrá de dos conjuntos de ropa de trabajo anualmente, que les será entregado dentro del primer trimestre del año natural.

La composición de los conjuntos será la siguiente:

* Personal técnico y peones: pantalón, camisa, zapatos, chaqueta o jersey.

* Personal subalterno de sala: chaqueta, camisa, falda o pantalón, pañuelo o corbata y zapatos.

Artículo 29°.- Mediante el presente acuerdo colectivo se modifica la jornada de trabajo de los puestos de peón, ampliándose a tiempo completo la jornada diaria, manteniéndose su condición de trabajadores fijos discontinuos.

COMPLEMENTOS POR INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

Artículo 30°.- Se establecen los siguientes complementos:

a) Incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común; siempre que la función a realizar por el trabajador fuese desempeñada por sus compañeros y este tenga una antigüedad mínima de seis meses, el trabajador percibirá a partir del 16° día después del día de baja y durante un período máximo de doce meses, el complemento necesario para que computado lo que perciba con cargo a la Seguridad Social por el subsidio de I.L.T., alcance el 100 % de los conceptos salariales vigentes.

b) Incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo, hospitalización o intervención quirúrgica, excepto en accidente "In Itinere"; el trabajador percibirá con cargo a la empresa y desde el primer día de la baja, la diferencia de lo que perciba por subsidio de I.L.T. de la Entidad colaboradora o de la Seguridad Social hasta el 100% de los conceptos salariales, por un período máximo de doce meses.

En el supuesto que la Empresa sustituya al trabajador en I.L.T., por un trabajador interino, aquella sólo estará obligada a satisfacer el complemento al trabajador, cuando este tuviese una antigüedad mínima de cinco años y a partir del cuarto mes de aquella situación.

92/26815

RETRIBUCIONES REFERIDAS A JORNADA COMPLETA:

CATEGORIA PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES		
		SALARIO BASE	COMPLEMENTOS SALARIALES	TOTAL
JEFE SERVICIO	COORDINADOR GRAL.	3.190.000,-	C. Total dedicación..... 2.060.000,-	5.250.000,-
	INSPECTOR TEC.	3.190.000,-	C. Total dedicación 2.060.000,-	5.250.000,-
JEFE SECCION	JEFE PERSONAL Y A.	2.658.500,-	C. Total dedicación 1.541.500,-	4.200.000,-
	JEFE PRENSA Y MED.	2.658.500,-	C. Total dedicación 1.063.320,-	3.721.820,-
	RELACIONES PUBLICAS	2.658.500,-	C. Total dedicación 1.063.320,-	3.721.820,-
	JEFE SECC.TECNICA	2.260.786,-	C. Total dedicación 929.369,-	3.190.155,-
SUBJEFE	REGIDOR-AYTE.PROD.	2.020.470,-	C. Total dedicación 829.452,-	2.849.922,-
JEFE EQUIPO	ILUMIN.Y ELECTRIC.	1.807.801,-	C. Movilidad Horaria 350.986,-	2.371.382,-
	SONIDO Y AUDIV		C. Festividad 106.298,-	
	MAQUIN. Y TRAMOY.		C. Nocturnidad 106.298,-	
	J.E.ADMINISTRAC.	1.807.801,-	Incentivos 244.586,-	2.371.382,-
	COOR.TAQUILLA	1.423.255,-	Actividad 318.994,-	
			C. Movilidad Horaria 218.848,-	2.032.331,-
			C. Festividad 109.424,-	
			C. Responsabilidad 217.000,-	
			Quebranto Moneda 63.804,-	
	J.EQUIPO PERSONAL SUBALTERNO	657.979,-	C.Movilidad horaria 119.632,-	1.114.243,-
			C.Festividad 59.816,-	
			C.Nocturnidad 59.816,-	
			C.Responsabilidad 217.000,-	
OFICIAL	OFICIAL OFICIOS ESPECTACULOS	1.382.418,-	Movil. Horaria 212.595,-	1.807.709,-
			Festividad 106.348,-	
			Nocturnidad 106.348,-	
	OFIC.ADMINIST.	1.423.254,-	Mov. horaria 259.044,-	1.860.950,-
			Festividad 178.652,-	
	TAQUILLERA	1.423.254,-	Mov. horaria 218.848,-	1.860.950,-
			Actividad 45.594,-	
			Festividad 109.424,-	
			Queb. moneda 63.804,-	

RETRIBUCIONES REFERIDAS A JORNADA COMPLETA :

CATEGORIA PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES		
		SALARIO BASE	COMPLEMENTOS	TOTAL
SUBALTERNO SALA	PORTERO-ACOMODADOR GUARDARROPIA	1.169.734,-	Mov. Horaria 212.592,- Festividad 106.296,- Nocturnidad 106.296,-	1.594.924,-
SUBALTERNO	Conseje-Ordenanza Azafata-Recepcionista.	1.169.734,-	Mov. Horaria 212.592,- Festividad 106.296,- Nocturnidad 106.296,-	1.594.924,-
	TELEFONISTA	1.276.052,-	Mov. horaria 106.296,- Festividad 53.148,- Nocturnidad 53.148,-	1.488.644,-
PEON	Peón carga-descarga	1.382.418,-	Mov. Horaria 212.595,- Festividad 106.348,- Nocturnidad 106.348,-	1.807.709,-
PROFESOR	DIRECTOR	2.658.500,-	C. Total dedicación 1.063.400,-	3.721.900,-
	JEFE DPTO.PROFESOR	1.322.019,-	C.Ordinario 280.423,- C. Especifico 443.368,- C. Total dedicación 372.190,-	2.418.000,-
	JEFE DPTO.PROFESOR -1/2 Jornada-	661.009,-	C. ordinario 140.211,- C.especifico 221.684,- C. actividad 89.326,-	1.112.230,-
	PROFESOR -1/2 jornada-	661.009,-	C. ordinario 140.221,- C. Actividad 89.326,-	890.556,-
	PROFESOR -1/3 Jornada-	440.673,-	C. ordinario 93.729,- C. actividad 59.550,-	593.952,-
	EDUCADOR -1/2 jornada	607.414,-	c. ordinario 48.117,- c. actividad 89.326,-	744.857,-

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra CONSTRUCCIONES FRANCISCO EGUIA S.L. con C.I.F. nº B39035472, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes y derechos propiedad del deudor, que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas, intereses de demora y costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el 7 de mayo de 1.993, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de la A.E.A.T en Cantabria, sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR:

BIEN NUMERO 1

Pala excavadora Case 580 F número 3738837

Valoración : Dos millones de pesetas (2.000.000 pesetas).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 2

Rodillo Dinapac Type cc 20 número 489904

Valoración : Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 3

Máquina extensadora de aglomerado Blaw Kuox PF 75 Serial 6030

Valoración: Tres millones de pesetas (3.000.000 pesetas).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Tres millones de pesetas (3.000.000 pesetas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 4

Motoniveladora número 011.15 Allie Chalmer

Valoración: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 5

Rodillo autopropulsado Ebro GMUA-10 Chasis SUD1658

Valoración: Tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

GARANTIA REGISTRAL: El derecho sobre la maquinaria valorada, que ahora se ejecuta, se encuentra inscrito en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y prenda sin desplazamiento de Torrelavega, en el Libro 2, folio 22, finca 84, anotación letra A.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación:

BIEN NUMERO 1: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 2: Un millón ciento veinticinco mil pesetas (1.125.000 pesetas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 3: Dos millones doscientas cincuenta mil pesetas (2.250.000 pesetas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 4: Un millón ciento veinticinco mil pesetas (1.125.000 pesetas), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 5: Dos millones doscientas cincuenta mil pesetas (2.250.000 pesetas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T. en Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- No existen cargas registrales anteriores y preferentes a las del Estado que ahora se ejecutan.

6.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82) por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.- La subasta se suspenderá, quedando liberado el derecho embargado, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de aquél.

8.- Los títulos disponibles y demás justificantes del embargo correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

9.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios cuyo domicilio sea desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

11.- De conformidad con lo previsto en el art.140 del R.G.R., se requiere a CONSTRUCCIONES FRANCISCO EGUIA S.L., para que en el plazo de 3 días si es residente en la localidad o 15 días si no lo es, contados a partir de la notificación del presente anuncio de subasta, entregue los títulos de propiedad

de los bienes subastados en el Servicio de Procedimientos Especiales de la A.E.A.T., sito en la calle Calvo Sotelo 27 de Santander.

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCEIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 15 de marzo de 1.993

EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO



[Handwritten signature]

Fdo.: Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz

93/30645

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D^a KOUNG SOOK JUNG con N.I.F. nº 406513B, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas, intereses de demora y costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el 11 de mayo de 1.993, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de la A.E.A.T en Cantabria, sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, de los siguientes bienes:

DERECHO EMBARGADO A ENAJENAR:

Datos y descripción registrales: Establecimiento mercantil dedicado al negocio de hostelería, sito en Santander, calle Canalejas, 34- bajo. El derecho del Estado sobre el traspaso de dicho establecimiento, resulta de mandamiento de anotación preventiva de embargo inscrito en el libro 6, folio 152, número 487, anotación letra A, del Registro de Hipoteca Mobiliaria de Santander.

Derechos del deudor sobre este bien: El derecho de traspaso establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos, como consecuencia del contrato de arrendamiento concertado entre D^a ANGELES HERNANDEZ BUENO, con D.N.I. 7.722.287, propietaria del local, y la deudora, con fecha 4 de junio de 1.986.

Tasación del derecho de traspaso: Dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: el 75 % del que rigió en la primera licitación, o sea, un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T. en Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque

conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82) por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6.- No existen cargas o gravámenes anteriores y preferentes a la del Estado que ahora se ejecuta. El local sobre el que recae el derecho de traspaso objeto de esta subasta es propiedad de Dª ANGELES HERNANDEZ BUENO, con D.N.I. 7.722.287. Tal y como regula el Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU), aprobado por Decreto 4104/64 de 24 de Diciembre, en sus artículos 32,2º y 33,2º, el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario-deudor, que era el de hostelería.

7.- Los títulos de propiedad disponibles y correspondientes a los bienes y derechos indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda, intereses de demora y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10.- De conformidad con lo regulado en el artículo 33,1 de la LAU, se notificará de oficio al arrendador la mejor postura ofrecida en la subasta, o en su caso, la cantidad por la que el ejecutante pretenda la adjudicación. La aprobación del remate o adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

11.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios cuyo domicilio sea desconocido, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICIÓN en el plazo de QUINCE DÍAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 17 de marzo de 1.993

EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO

Fdo.: Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz



93/31328

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Bases del concurso-oposición para proveer una plaza de operario de servicios múltiples y polideportivo en régimen laboral

1. Objeto de la convocatoria:

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de operario de servicios múltiples y polideportivo en régimen laboral, incluida en la plantilla municipal.

1.2. La plaza se halla dotada con las retribuciones correspondientes a la categoría de peón y jornada laboral que se determine.

1.3. En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública, aprobado por el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 896/1992, de 7 de junio; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley de Procedimiento Administrativo; Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y Decreto de Cantabria 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria.

1.4. El régimen del contrato será, en su integridad, el establecido en las normas de Derecho Laboral, con las particularidades que se recogen en la base 10.

1.5. El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas:

A) Fase oposición.

En primer lugar se desarrollará la fase de oposición y una vez finalizada se llevará a término la fase de concurso.

Los ejercicios de la fase de oposición, de carácter obligatorio, serán los siguientes, con la puntuación máxima:

A.1 Prueba tipo test con preguntas referidas al municipio y de cultura general, puntuación máxima de 3 puntos.

A.2 Desarrollo práctico de un supuesto sobre actividades deportivas o uso de instalaciones del mismo tipo; puntuación máxima de 4 puntos.

A.3 Ejercicio práctico sobre trabajos de mantenimiento de servicios (pintura, fontanería, electricidad, etc.); puntuación máxima, 2 puntos.

B) Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el tribunal, sobre los alegados por los mismos en base a un historial o «curriculum vitae», acreditados documentalmente y de acuerdo con el siguiente baremo:

B.1 Actividades deportivas no profesionales, con puntuación máxima de 0,2 puntos.

B.2 Actividades deportivas profesionales, puntuación máxima de 0,4 puntos.

B.3 Organización de actividades deportivas, puntuación máxima de 0,4 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes:

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Primaria (E. G. B.) o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, o a las comunidades autónomas, o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes:

3.1 Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

3.2 Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.3 Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

3.4 Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

4. Admisión de los aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se notificará a los admitidos, concediéndose un plazo

de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5. Tribunal calificador:

5.1 El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Titulares:

Presidente: Don Miguel Ángel González Vega, alcalde.

Secretario: Don Emilio Ángel Álvarez Fernández, secretario de la Corporación.

Vocales:

Doña Juana Floranes Iglesias, concejala de Asuntos Internos.

Don José Franco Vallín, encargado de obras.

Don José Luis Sañudo Herrero, concejal de Deportes.

Doña María Soledad Blanco Cos, delegada de personal laboral.

Don Pablo Díaz Ibáñez, concejal de Asuntos Internos.

Suplentes:

Presidente: Don José Luis Sañudo Herrero, concejal de Deportes.

Secretaria: Doña Encarnación Vigil Vega.

Vocales:

Doña Géma Solís Teja, teniente de alcalde.

Don Víctor Efrén Pandal Tuero.

Don Lucas Borbolla Ordoño, concejal.

Doña Visitación Pando Cienfuegos, representante de personal.

Don Isidoro Fernández González, concejal de Asuntos Internos.

La composición del tribunal se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad. El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de la oposición:

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista de admitidos y excluidos con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y se notificará a los interesados.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día, hora y local en que habrá de tener lugar, notificándolo también a los interesados.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

7. Calificación de los ejercicios:

7.1 Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar el haber obtenido como mínimo cinco puntos.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

7.3 La puntuación máxima en la fase de oposición es de nueve puntos y en la de concurso de un punto.

8. Listas de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

8.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, el tribunal hará pública en los lugares de examen la lista de aprobados.

8.2 Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento, en favor del aspirante de mayor puntuación.

8.3 Los opositores presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Educación Primaria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

8.4 Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, se estará a lo dispuesto del tercer párrafo de la base 10.

8.5 El aspirante propuesto deberá comparecer en el Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, para la formalización del contrato e inicio del trabajo, al día siguiente al que se le notifique la contratación.

9. Incompatibilidades y régimen de servicio.

Será aplicable la normativa vigente sobre el Régimen de Incompatibilidades en el Sector Público, en

cumplimiento de lo cual, el aspirante en el momento de tomar posesión del puesto de trabajo, deberá realizar una declaración de las actividades que realiza o solicitud de compatibilidad, en su caso, en el modelo que se le facilitará en Secretaría.

En cuanto a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, comentados y régimen de horario y jornada le serán de aplicación las fijadas por el Ayuntamiento mediante acuerdo o resoluciones que adopte o haya adoptado la Corporación o su presidente.

De acuerdo con la definición de la plaza objeto de la oposición, la persona contratada atenderá el polideportivo municipal sin perjuicio de su carácter de operario de servicios múltiples.

10. Particularidades del régimen de contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en la base 1.4, el contrato inicial se hará por un período de doce meses, con quince días de prueba, modalidad de contrato temporal de fomento de empleo que se regula por Real Decreto 1.989/1984, de 17 de octubre.

Finalizado este contrato y salvo resolución motivada del órgano competente debida al bajo rendimiento del seleccionado, éste adquirirá la condición de fijo.

En caso contrario se formalizará un contrato en las mismas condiciones con el segundo de los aspirantes que cumpla en ese momento todos los requisitos de las bases.

11. Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Diligencia.—Para hacer constar que las referidas bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de enero de 1993; certifico.

Val de San Vicente a 1 de febrero de 1993.—El secretario, Emilio Ángel Álvarez Fernández.

93/18392

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE ROCAMUNDO

(Ayuntamiento de Valderredible)

ANUNCIO

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la enajenación de una parcela urbana propiedad de dicha Junta Vecinal, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La enajenación, mediante subasta pública, de una parcela urbana cuya descripción se contiene en la condición primera del pliego.

Tipo de licitación: Será de 1.036.046 pesetas, mejorable al alza.

Fianza provisional: Será de 20.721 pesetas.

Fianza definitiva: El 4% del importe de la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: Tendrá lugar el siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas de la mañana en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Valderredible.

Si el día de la celebración de la subasta fuera sábado, se retrasará, a todos los efectos legales, al lunes inmediatamente posterior.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con domicilio en..., con documento nacional de identidad..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., con domicilio en...) enterado de la subasta anunciada por la Junta Vecinal de Rocamundo, del Ayuntamiento de Valderredible, para la enajenación de una parcela urbana de su propiedad, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la citada parcela en la cantidad de... (en letra y en número) pesetas con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Documentación complementaria: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, acompañadas, en sobre aparte, de los siguientes documentos:

—Fotocopia del D. N. I. y del N. I. F.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965, y los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

Rocamundo a 11 de febrero de 1993.—El alcalde pedáneo (ilegible).

93/20702

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

El Pleno de la Corporación municipal en sesión extraordinaria de fecha 5 de marzo de 1993 acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en el procedimiento de adjudicación mediante subasta del aprovechamiento forestal de la finca "La Gerra" de titularidad de este Ayuntamiento:

Durante el plazo de ocho días, los interesados podrán examinar el expediente en la secretaría del Ayuntamiento y formular reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia la subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 2 de abril, si bien se aplazaría si fuese necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO: El aprovechamiento del eucaliptal del monte de "La Gerra"; Suances.

TIPO: Se fija en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts) y podrá ser mejorado al alza por los licitantes.

FIANZA PROVISIONAL. Treinta mil pesetas (30.000 pts).

FIANZA DEFINITIVA. Será del 4 por cien del remate.
PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la secretaría del Ayuntamiento, de ocho a quince horas, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En la secretaría estará el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones:

APERTURA DE PROPOSICIONES. En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Si el día hábil siguiente al del fin del plazo de presentación de plicas fuera sábado, la apertura de plicas se realizará el lunes siguiente.

MODELO DE PROPOSICION.

D _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio (o en representación de _____), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº _____ de fecha _____, y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de madera de eucalipto en el monte de la Gerra, ofrece por el remate la cantidad de (en letra y número) pesetas.

En Suances a _____ de _____ de 1993.

Firma.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado o precintado, en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para formar parte en la subasta del aprovechamiento de madera de eucalipto del monte de La Gerra de Suances."

DOCUMENTACION. Se presentará en sobre abierto la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar que señalan el artículo 23 del Decreto 3410/1975, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos del Estado, según redacción dada por el R.D. 2528/1986, de 28 de noviembre, y artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Resguardo acreditativo de haber ingresado la fianza provisional por importe de 30.000 pts.

d) Justificante de hallarse al corriente en el pago de la Seguridad Social y en sus obligaciones tributarias.

e) Escritura de poder si actúa en representación de una sociedad mercantil o de otra persona, legalizada en su caso.

f) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

g) Copia autenticada del documento de alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe que le faculte para contratar.

En Suances, a 12 de marzo de 1993.

El Alcalde,

93/31512

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

El Pleno de la Corporación municipal en sesión extraordinaria de fecha 5 de marzo de 1993 acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en el procedimiento de adjudicación mediante concurso del servicio de limpieza de las dependencias municipales.

Durante el plazo de ocho días, los interesados podrán examinar el expediente en la secretaría del Ayuntamiento y formular reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia el concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 2 de abril, si bien se aplazaría si fuese necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO: Adjudicación del servicio de limpieza de las dependencias municipales.

TIPO. Se fija en cuatro millones de pesetas (4.000.000 pts) y podrá ser mejorado a la baja por los licitantes:

FIANZA PROVISIONAL. Ochenta mil pesetas (80.000 pts).

FIANZA DEFINITIVA. Será del 4 por cien del precio de adjudicación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES. En la secretaría del Ayuntamiento, de ocho a quince horas, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de

la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En la secretaría estará el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

APERTURA DE PROPOSICIONES. En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Si el día hábil siguiente al del fin del plazo de presentación de plicas fuera sábado, la apertura de plicas se realizará el lunes siguiente.

ADJUDICACION. La Mesa de contratación dará traslado a una Comisión formada al efecto para que informe sobre la mayor o menor ventaja de las ofertas presentadas.

Una vez emitido dicho informe, el Pleno de la Corporación adjudicará la prestación del servicio en el plazo de un mes, a favor de la propuesta que estime mas ventajosa sin atender unicamente al precio del contrato, pudiendo también dejar desierto el concurso.

MODELO DE PROPOSICION.

D _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio (o en representación de _____), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº _____ de fecha _____, y de las condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso para la adjudicación del servicio de limpieza de las dependencias municipales, se ofrece a prestar el mismo por precio anual de (en letra y número) pesetas.

En Suances a _____ de _____ de 1993.

Firma.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado o precintado, en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para formar parte en el concurso para la adjudicación del servicio de limpieza de las dependencias municipales".

DOCUMENTACION. Se presentará en sobre abierto la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar que señalan el artículo 23 del Decreto 3410/1975, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos del Estado, según redacción dada por el R.D. 2528/1986, de 28 de noviembre, y artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.
- c) Resguardo acreditativo de haber ingresado la fianza provisional por importe de 80.000 pts.
- d) Justificante de hallarse al corriente en el pago de la Seguridad Social y en sus obligaciones tributarias.
- e) Escritura de poder si actua en representación de una sociedad mercantil o de otra persona, legalizada en su caso.
- f) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- g) Copia autenticada del documento de alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe que le faculta para contratar.
- h) Breve memoria en la que deberá expresarse:
 - 1.- Experiencia de la persona o sociedad mercantil en la prestación de estos servicios.
 - 2.- Método que se propone utilizar para efectuar la limpieza de las dependencias municipales con arreglo al pliego de condiciones.
 - 3.- Solución que se aporta para la limpieza del suelo del Colegio Juan de Herrera.

En Suances, a 12 de marzo de 1993.

El Alcalde,

[Signature and official stamp of the Mayor of Suances]

93/31510

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

EDICTO

Advertido error en la publicación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/92, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 3 de febrero de 1993, se procede a su rectificación:

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
1.226	120.000	2.100.000
1.226	150.000	760.000

Debe constar:

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
1.226	120.000	180.000
1.226	150.000	310.000

Y del remanente líquido de Tesorería, donde dice: 8.450.000 pesetas; debe constar: 8.750.000 pesetas.

Beranga a 5 de marzo de 1993.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

93/28733

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión extraordinaria de fecha 5 de marzo de 1993, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación:

"Se aprueba el precio público por conservación de contadores, que tiene por objeto retribuir al Ayuntamiento el servicio de conservación y mantenimiento de los contadores instalados para la medición del caudal de agua consumido por los usuarios.

El precio se fija en 797 pts. por abonado al año para el presente ejercicio.

Una vez adquirido el contador por el usuario, y formalizada su alta en el padrón de abonados del servicio, el Ayuntamiento quedará obligado a la conservación del contador, siempre que no haya sido deteriorado por fuerza mayor, caso fortuito, uso anormal o manipulaciones fraudulentas."

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Podrán asimismo interponer directamente recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria e interponer cualquier recurso que estimen pertinente.

En Suances, a 12 de marzo de 1993.

El Alcalde,

[Signature and official stamp of the Mayor of Suances]

93/31514

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión extraordinaria de fecha 5 de marzo de 1993, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación:

"PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos que se expresan a continuación, aprobadas inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 14 de noviembre de 1992.

1.- Ordenanza nº 7 reguladora del precio público por prestación del servicio de suministro de agua potable.

2.- Ordenanza nº 12 Reguladora del Precio Público por Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

3.- Ordenanza nº 13 Reguladora del Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

4.- Ordenanza nº 16 Reguladora del Precio Público por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.

5.- Ordenanza nº 17 Reguladora del Precio Público por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en terrenos de uso público.

6.- Ordenanza nº 20 reguladora del Precio público por prestación del servicio de piscinas, pistas de tenis y polideportivos.

SEGUNDO. El presente acuerdo, así como el texto íntegro de las mismas se expondrá al público en el tablón de Edictos de la Corporación y Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo preceptuado.

El Texto del articulado objeto de modificación se reproduce a continuación como ANEXO I de este Edicto.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Podrán asimismo interponer directamente recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Podrán, no obstante, interponer cualquier recurso que estimen pertinente.

En Suances, a 12 de marzo de 1993.



El Alcalde,

Edo. D. Pedro Ruiz Moya.

ANEXO I

A) Ordenanza nº 7 reguladora del Precio público por prestación del servicio de suministro de agua potable.

Se modifica el artículo 3º que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 3º. La cuantía del precio público será la siguiente:

Concepto	Pesetas
Suministro de agua:	
1- Uso doméstico hasta 40 m3/trimestre.....	32,1
Uso doméstico exceso.....	48,15
2- Uso industrial hasta 50 m3.....	53,5
Uso industrial exceso.....	85,6
3- Uso obras. Tarifa fija.....	3.210
Por cada m3.....	53,5
4- Uso Piscinas hasta 40 m3.....	192,6
Uso piscinas exceso.....	214
5- Entronque de agua.....	16.050

B) Modificación de la Ordenanza nº 12 Reguladora del Precio Público por Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

Se modifica el artículo 3º, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 3º. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente

TARIFA

Clase de Instalación	Pts/m² y día
1-Textiles, marroquinería, bisutería, perfumería, loza, cristal, zapatos, etc.....	160
2- Alimentación, Frutas, Verduras y dulces...	145
3- Otros de menor volumen.....	139
4- Productos autóctonos.....	37
5- Vendedores de temporada	
Para todo tipo de productos.....	177

Se añade un nuevo artículo que dice lo siguiente:
"Artículo 10º. El servicio municipal de recogida de basuras no comprenderá la recogida de residuos que por su volumen, peso u otras características sean notoriamente diferentes de los residuos habituales en viviendas o locales comerciales. En tales casos el Ayuntamiento no estará obligado a prestar el servicio de recogida, que podrá ser concertado con los interesados en cada caso concreto y con una tarifa especial aprobada por la Comisión de Gobierno."

C) Modificación de la Ordenanza nº 13 Reguladora del Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Se modifica el artículo 3º que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 3º. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente

TARIFA

Por cada Mesa.....2.675 pts al año."

D) Modificación de la Ordenanza nº 16 Reguladora del Precio Público por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.

Se modifica el artículo 3º que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 3º. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente

TARIFA

Los primeros 50 m².....107.000 pts al año.
Exceso, por cada m².....1.070 pts al año.

A efectos del cálculo de la cuantía del precio público se entenderá que la superficie computable es la superficie construida, incluyendo todas las alturas, y sótano."

E) Modificación de la Ordenanza nº 17 Reguladora del Precio Público por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en terrenos de uso público.

Se modifica el artículo 3º que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 3º. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente

TARIFA

Circos.....32.100 pts.
Coches de choque.....85.600 pts.
Barracas y Otros53.500 pts.

Todo ello por temporada."

F) Modificación de la Ordenanza nº 20 reguladora del Precio público por prestación del servicio de piscinas, pistas de tenis y polideportivos.

Se modifica el artículo 3º que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 3º. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente

TARIFA

Concepto	Precio pts.
A) PISCINAS.	
Curso natación.....	2.150
Carnet familiar verano.....	3.225
Carnet individual verano.....	1.600
Carnet menores 18 años verano.....	1.100
Pases de día.....	160
Pases de día menores 18 años.....	110
Pases de día menores de 10 años.....	55
B) PISTAS DE TENIS	
Alquiler hora por persona.....	110
C) POLIDEPORTIVOS	
Contrato. Por cada hora.....	1.100
Lunes a viernes. Por cada hora.....	1.600
Fines de semana y festivos. Por cada hora.....	2.150

Los conciertos anuales tendrán una reducción de 1.100 pts con alumbrado.

Si fuese necesaria la iluminación, el incremento sería de 550 pts por cada hora.

93/31507

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 102/93

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 102/93, seguidos a instancia de comunidad de propietarios, domiciliada en avenida de Los Castros, números 65 y 67, Santander, representada en autos por la procuradora señorita Mier Lisaso, contra «Sociedad Cooperativa de Viviendas Tercera Edad» y «Covinosa», actualmente en ignorado paradero, y contra otros. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar

a dichas demandadas a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles comparezcan en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento a las demandadas «Sociedad Cooperativa de Viviendas Tercera Edad» y «Covinosa», expido el presente, en Santander a 22 de febrero de 1993.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

93/30648

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 18/93

Por resolución de esta fecha, dictada por la señora magistrada-jueza de instrucción número ocho, en el juicio de faltas número 18/93, seguido por hurto, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas señalado al efecto para el día 13 de abril, a la diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Karim Belil, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en forma en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, visado por el señor juez, en Santander a 9 de marzo de 1993.—El secretario judicial (ilegible).

93/31417

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 53/93

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander,

Por el presente edicto, hace saber: En este Juzgado, con el número 53/93, se tramita expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo promovido por doña Cristina Díez Revilla, referente a la finca: «En Mortera, término municipal de Piélagos, al sitio de Los Cagigones, una parcela de terreno erial y prado con una superficie de 31 áreas 15 centiáreas, equivalentes a 17,5 carros, que linda: Norte, Sur y Este, carretera de servicio, y Oeste, herederos de doña Leonor Herrera y don Luis San Martín».

Fue adquirida por compra el día 11 de noviembre de 1992 por medio de escritura pública otorgada ante el notario don Jesús María Ferreiro Cortines, con el número 3.218 de protocolo, por doña Cristina Díez Revilla.

En el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, figura inscrita al libro 150, folio 64 y finca 17.035.

En el Catastro de Piélagos aparece a nombre de doña Cristina Díez Revilla.

Por el presente se cita a los ignorados causahabientes o herederos del titular registral don Manuel Herrera Pérez y cuantas personas pueda perjudicar la inscripción para que en diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto comparezcan en el expediente en legal forma, para alegar en defensa de sus derechos.

Dado en Santander a 11 de marzo de 1993.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

93/30744

V. ANUNCIOS PARTICULARES

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER
Y CANTABRIA**

La «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» anuncia, a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

Libreta ahorro a plazo fijo número: 35.041-0 de Oficina Principal.

Libreta ahorro a la vista números: 6.916-7 de Oficina Urbana número 7, 9.366-4 de Oficina de Cabezón de la Sal, 659-2 de Oficina de La Costana y 6.126-0 de Oficina de Unquera.

Plan ahorro previsión vivienda número: 8-4 de Oficina de Peñacastillo.

Santander, 15 de marzo de 1993.—Por la «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», el apoderado-jefe de Relaciones Administrativas de Promoción, Eusebio Rebanal San Millán.

93/29219

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958